



Área Temática: Teoría Política

Panel: Populismo e identidades políticas en América Latina (III)

Coordina: Ana Lucia Magrini– **Comenta:** María Virginia Quiroga

Ponencias:

- Gerardo Aboy Carles: Tensiones entre populismo y democracia liberal
- Sebastián Barros: Justicia, sujeto moral y populismo

TENSIONES ENTRE POPULISMO Y DEMOCRACIA LIBERAL

Gerardo. Aboy Carles

RESUMEN

El presente trabajo explora las relaciones entre el populismo y la democracia liberal. Con este fin, se aboca inicialmente clarificar una definición mínima de ambos términos capaz de sortear los equívocos que han atravesado los debates sobre la materia. Posteriormente se someten a revisión crítica tanto las interpretaciones que consideran al populismo un rasgo constitutivo de la política democrática como aquellas que sostienen que la coexistencia de la democracia liberal y el populismo es imposible en cualquier circunstancia. Finalmente se abordan los rasgos más disruptivos del populismo para un régimen democrático liberal, intentando fundamentar como, paradójicamente, en esos mismos rasgos anidan formas de adaptación que en ciertas circunstancias habilitan una tensa coexistencia.

“No cabe democracia sin respeto a la singularidad o a la alteridad irreductible, pero no cabe democracia sin ‘comunidad de amigos’, sin cálculo de las mayorías, sin sujetos identificables, estabilizables, representables e iguales entre ellos. Estas dos leyes son irreductibles la una a la otra. Trágicamente irreconciliables y para siempre ofensivas. La ofensa misma se abre con la necesidad de tener que *contar* uno a sus amigos, de contar a los otros, en la economía de los suyos, allí donde cualquier otro es completamente otro.”

Jacques Derrida, *Políticas de la amistad*

1. Introducción

La polisemia del término *populismo* es un lugar común aceptado generalizadamente en las ciencias sociales de la región. Pese a ello, la palabra, con las ambigüedades conceptuales del caso, continúa siendo utilizada, más comúnmente con una denotación condenatoria, para aludir a ciertos rasgos de distintas experiencias políticas. Menos claro resulta que un uso igualmente ligero suele acompañar a otras palabras que gozan de una mejor reputación en las ciencias sociales. Nos referimos particularmente a la palabra *democracia*. Así, el término populismo puede oscilar entre su identificación con una práctica demagógica y manipuladora cuyo único norte sería el fortalecimiento de liderazgos discrecionales o, por otro lado, aludir al proceso de constitución del sujeto soberano en la modernidad. Con los usos del término democracia ocurre otro tanto: se podrá aludir con el mismo a las llamadas *poliarquías* como formas institucionales que garantizan una participación ampliada en la elección de los gobernantes y el estricto respeto de libertades políticas y civiles, o en cambio, se podrá referir con este nombre a toda realidad que suponga que la voluntad popular gobierna mientras se verifique cierto grado de identidad entre gobernantes y gobernados. Por supuesto que ambas palabras pueden ser susceptibles de definiciones más ricas y rigurosas que las que aquí han sido esbozadas con la sola intención de ejemplificar la amplitud de los usos de los términos en cuestión.

Ahora bien, esa polisemia que nos aleja de la conceptualización para evocar objetos anexactos¹ se torna dramática cuando objetores o defensores en diverso grado de las experiencias a las que se suele identificar como populistas intentan polemizar acerca de las relaciones entre populismo y democracia. Así, con mayor o menor buena fe de parte de los polemistas, asistimos a un verdadero juego de tahúres en el que pocas veces existe algún tipo de concordancia entre los significados que estos dos significantes –el de populismo y el de democracia– implican para los contendientes, pudiéndose afirmar perfecta y fundadamente que el populismo es la negación misma de la democracia o una cabal expresión de la misma.

Por supuesto que han existido también trabajos rigurosos que han intentado delimitar conceptualmente los términos implicados a la hora de explorar la relación entre los mismos², pero éstos han sido más la excepción que la regla en un debate que muchas veces se dio a la luz de movimientos y experiencias políticas concretas, al calor de una lucha en la que el

¹ La referencia a objetos anexactos, utilizada por Benjamín Arditi para caracterizar al populismo, es tomada de Deleuze y Guattari, quienes en *Mil Mesetas* evocan esta figura acuñada por Husserl. Refiere a aquello que no puede ser inexacto como las cosas sensitivas ni exacto como las esencias ideales. Así, si el círculo es una esencia fija, ideal, la redondez es una esencia vaga y fluida, diferente tanto del círculo como de las cosas redondas.

² Entre otros, resulta ineludible mencionar aquí los trabajos de Margaret Canovan “Trust the People! Populism and the Two Faces of Democracy” (1999); de Benjamín Arditi, “El populismo como periferia interna de la política democrática” (2005); de Sebastián Barros, “Espectralidad e inestabilidad institucional. Acerca de la ruptura populista” (2006); de Abts y Rummens, “Populism vs. Democracy” (2007); y de Francisco Panizza, “Fisuras entre populismo y democracia en América Latina” (2008).

prisma de los usos académicos resultaba constantemente desbordado por esa beligerancia y donde antes que un abordaje sistemático de la relación en cuestión se lanzaba un hallazgo parcial y módico como órdago devastador de las posiciones contrarias. Institucionalistas convencidos o juglares de un retorno de lo político, difícilmente escaparon a esa tentación.

Si queremos desbrozar el terreno y llevar nuestros debates a una lengua más o menos compartida es preciso señalar ante todo que la democracia cuya relación de compatibilidad o no con el populismo se busca desentrañar no es cualquier forma de democracia. Se trata de la democracia liberal, ese complejo híbrido de tradiciones políticas que ha tomado forma en una parte de Occidente a través del desarrollo de los gobiernos representativos y que supone la elección de gobiernos a intervalos regulares mediante el sufragio universal³, una administración de justicia que no sea dependiente de los dictados del gobierno y la garantía para el ejercicio efectivo de los derechos civiles y políticos por parte de la población.⁴

Está absolutamente claro que la democracia no se agota en la democracia liberal y que el debate sobre la compatibilidad del populismo con diferentes formas de la democracia puede ser mucho más rico y provechoso que el recorte que aquí proponemos. La democracia como “poder del pueblo” puede ser incluso ajena a las ideas que el constitucionalismo occidental ha construido acerca de la representación, los límites del poder y los derechos individuales, pero ello no obsta a que existan buenos argumentos para fundar una preferencia por ese complejo híbrido al que llamamos “democracia liberal” ni para evadir, conforme a la polisemia de los términos, la rigurosidad de un debate que amerita la concesión de una lengua común.

Como casi toda existencia política empíricamente dada, la democracia liberal es, como señalamos, un complejo híbrido de formas y principios políticos provenientes de diversas vertientes del pensamiento y la práctica política de Occidente. Es preciso tener en cuenta que cuando hablamos de “democracia”, “republicanismo” o “liberalismo” no nos estamos refiriendo a realidades empíricas concretas que así puedan ser exclusivamente caracterizadas. Tampoco podemos referirnos en forma cabal con estas palabras a un conjunto de autores, cuya obra sería la absoluta encarnación de lo que entendemos por ellas. Democracia, republicanismo y liberalismo son en verdad tradiciones políticas, entendiendo que toda tradición supone un tipo especial de intervención intelectual que aísla y filia determinadas recurrencias tópicas sobre un conjunto de prácticas sociales empíricas y teóricas. Esos tres nombres con los que designamos a las grandes corrientes del pensamiento político occidental se constituyen por lo tanto como el producto de una operación intelectual que, al modo de los tipos ideales weberianos, vertebran una síntesis de rasgos paradigmáticos

³ Aquí el término *universal* debe ser tomado con todas las salvedades y matices de los distintos casos particulares. Así, este sufragio puede ser voluntario u obligatorio, puede excluir a los habitantes extranjeros que no son nativos o naturalizados, a los condenados en prisión o privados de derechos por causa penal al momento de la elección, a los declarados rebeldes en una causa penal mientras no cese o prescriba la rebeldía, a los declarados dementes en juicio y a los menores de determinada edad (generalmente 18 o 16 años).

⁴ Sobre el particular son especialmente ilustrativos los libros de Giovanni Sartori, *¿Qué es la democracia?* y de Bernard Manin, *Los principios del gobierno representativo*, ambos de 1997.

que componen tres conglomerados de fundamentaciones y formas de interacción comunitaria con diferentes énfasis, y, cuya relación entre sí, está lejos de ser armónica. Así, el pluralismo es un rasgo típico de cierto republicanismo y del liberalismo, pero no necesariamente de la democracia; la representación puede tener una relación más armónica con el liberalismo, en tanto supone cierta idea de liberación de parte de la ciudadanía de las cargas de la gestión pública, pero su articulación con variantes del republicanismo y la democracia puede resultar más compleja⁵.

Las distintas tradiciones funcionan así como una suerte de iluminadores, de marcos de referencia que nos permiten caracterizar en su complejidad tanto distintos órdenes políticos históricamente dados como las fundamentaciones de los mismos.

Cuando nos aproximamos a la noción de “democracia liberal” advertimos que la misma se refiere en primer lugar a la nominación de un orden político empíricamente dado en el que se entrecruzan prácticas e ideas que parecen típicas de la democracia, del republicanismo y del liberalismo, componiendo un complejo equilibrio no exento de tensiones. Pero desde la segunda mitad del siglo XIX, a ese complejo híbrido resultante de la historia política y las prácticas institucionales de una parte de la civilización occidental, se lo comenzó a denominar, en forma generalizada, “democracia” a secas. El proceso de esta reconversión nominal ha sido sugestiva y detalladamente descrito por Giovanni Sartori.⁶

Con el correr del tiempo, esa realidad compleja de la democracia liberal comenzó a ser tematizada y estudiada en su especificidad. Cada vez se nominó más como “democracia” a un conjunto de instituciones que regulan la lucha por el poder y el ejercicio del poder, así como a los principios y valores que animan la vida de esas instituciones. Ese complejo híbrido alcanzó entonces el status de un régimen político particular y definido que ya no facilitaba la identificación de la compleja trama de elementos provenientes de distintas tradiciones que le daban forma. Usos propios del siglo XVIII, como cuando Kant señalaba en 1795 que “la democracia es, en el genuino sentido de la palabra, un despotismo”⁷, se tornaron en expresiones difíciles de comprender por las nuevas generaciones. Cuando promediando el siglo XX, autores como Isaiah Berlin⁸ o Jacob Talmon⁹ compusieron sus estudios sobre Rousseau y establecieron una línea de continuidad entre democracia y totalitarismo, la agudeza de sus reflexiones pareció circunscribirse al público de un reducido

⁵ Así, ciertos neorrepublicanos como Arendt ven en la representación un obstáculo a la participación de los ciudadanos en la esfera pública, único ámbito en que los hombres pueden ser auténticamente libres; mientras que autores como Schmitt no advierten en el liderazgo óbice para que se produzca una democrática identidad entre gobernantes y gobernados. Sobre el particular ver: Hannah Arendt, *Sobre la Revolución* y Carl Schmitt, *Teoría de la Constitución*.

⁶ Giovanni Sartori, op. cit, Capítulo XI.

⁷ Immanuel Kant, *Hacia la paz perpetua*, pág. 86.

⁸ Isaiah Berlin, *La traición de la libertad. Seis enemigos de la libertad humana*.

⁹ Jacob Talmon, *The Origins of Totalitarian Democracy*.

núcleo de especialistas en teoría y filosofía política. La naciente ciencia política y el conjunto de la sociedad ya hablaban crecientemente otra lengua, para la cual aquellos usos se tornaban incomprensibles. Aun un autor de la profundidad y la agudeza de Claude Lefort demostraría, pocas décadas más tarde, que la nueva lengua podía ser también la de los filósofos políticos¹⁰.

Con el cambio de lengua no solo parecieron ser enviadas al arcón de los recuerdos caracterizaciones muy certeras del desarrollo de los gobiernos representativos como aquella que los concibe como una aristocracia electiva de base ampliada; también se perdieron algunos marcos conceptuales para establecer fehacientemente cuán democráticas, cuán republicanas o cuán liberales son nuestras “democracias” de hoy.

Esta transformación en la nominación tiene consecuencias de importancia para explicar dónde se origina esa suerte de diálogo entre sordos que caracteriza a los debates sobre la relación entre populismo y democracia. Así, es frecuente que quienes ponen el acento en subrayar las incompatibilidades entre ambos, partan de concepciones de la democracia que siguen los usos más actuales del término, aquellos que identifican la democracia con la democracia liberal. Cabe señalar que éstos están lejos de constituir un grupo homogéneo, ya que entre los mismos habrá, tanto autores que conciben a la democracia básicamente como un sistema institucional asociado a la idea de la poliarquía¹¹, como quienes lo hacen desde una más amplia caracterización de inspiración tocquevilleana que entiende a la democracia como una forma de sociedad.¹² Entre quienes tienden a tener una visión más matizada de esa relación o aun entre quienes afirman un nexo indisoluble entre la democracia y las experiencias populistas, es común que existan usos más clásicos del término; aquí la democracia liberal tiende a ser un uso esquivo en algunos o incluso una realidad poco atractiva para otros. En este contexto es sencillo comprender por qué decimos que los debates alrededor de la relación entre populismo y democracia se encuentran generalmente viciados no solo por la polisemia del término populismo, sino también por la existencia de diferentes lenguas que mentan el término democracia. Aclarado este punto, nos abocaremos seguidamente a realizar una definición mínima de los términos de la polémica.

2. ¿Qué democracia? ¿Qué populismo?

No nos proponemos en este apartado realizar un estudio en profundidad ni de la democracia liberal, ni del populismo. Nuestras pretensiones son bastante más módicas en un

¹⁰ Claude Lefort, “¿Permanencia de lo teológico-político?”

¹¹ El concepto clásico de poliarquía fue renovado y desarrollado por Robert Dahl en su obra de 1956 *Un prefacio a la teoría democrática*, siendo completado y perfeccionado en su obra posterior.

¹² Así, por ejemplo, la influencia de un autor como Claude Lefort es central en el argumento del ya citado trabajo de Abts y Rummens.

terreno que, alejado de de las certezas, está atravesado por las diferentes perspectivas de aproximación. Nos limitaremos entonces a esbozar una caracterización conceptual sencilla de ambos fenómenos, cuya única pretensión es su comunicabilidad para evitar aquellos malentendidos reseñados en la sección anterior y poder avanzar en la exploración de las relaciones entre populismo y “democracia”, entendida esta última al uso de nuestros días.

Aunque como bien sabe el historiador de las ideas políticas no existe ninguna relación entre la forma política de la democracia como identidad entre gobernantes y gobernados y el elemento propio del Estado de Derecho, lo cierto es que distintos elementos provenientes de ambas tradiciones convergieron en distinto grado en la sedimentación de aquellas rutinas que definieron a una parte de los regímenes políticos occidentales.

Carl Schmitt nunca le concedió al liberalismo inspirador del Estado de Derecho un estatuto político, esto es, la posibilidad de definir un orden político capaz de fijar límites entre la comunidad política y su exterior a través de la posibilidad sociológico política de crear una distinción entre amigos y enemigos. La igualdad indiferenciada de todos los hombres sustentada en la idea de Humanidad era, para el autor alemán, una idea ajena a cualquier magnitud política y un elemento neutralizador de los principios de diferenciación que todo Estado requería para erigirse como tal. Así, para Schmitt

“El elemento liberal específico, de Estado de Derecho, que se une con el elemento democrático de una Constitución, lleva a dulcificar y debilitar el poder del Estado en un sistema de controles y frenos. La Democracia como forma política es no esencial, quizás incluso extraña, a esta tendencia.”¹³

Es por esta razón que para el teórico de Plettenberg solo la igualdad y no la libertad es un principio democrático, ya que la libertad político interna es un principio propio del Estado burgués de Derecho que puede modificar los principios políticos formales, sean éstos democráticos, aristocráticos o monárquicos.¹⁴ En la recuperación de las aproximaciones clásicas que hace Schmitt, el Estado de Derecho es no solo un principio ajeno a la democracia, sino un elemento que puede contraponerse al desarrollo de su principio político formal de la identidad. El elemento de Estado de Derecho se convierte así, para el autor alemán, en un principio no político que puede hibridarse en distintas formas políticas. Por esta razón es que históricamente el Estado de Derecho puede coexistir con formas democráticas, aristocráticas o monárquicas.

El sentido actual del término “democracia” contradice radicalmente lo postulado por el teórico alemán, al punto de que hoy, nuestra idea de democracia se hace inescindible de la vigencia del Estado de Derecho como una de sus características definitorias.

¹³ Carl Schmitt, Op. cit. Pág 232.

¹⁴ Ibid, 222.

Ernst Wolfgang Böckenförde, profesor emérito de la Universidad de Friburgo y antiguo miembro del Tribunal Constitucional de la República Federal Alemana, nos recuerda cómo la expresión “Estado de Derecho” surge en el liberalismo temprano alemán de las primeras décadas del Siglo XIX.¹⁵ Para este autor, el Estado de Derecho funda un nuevo “espíritu” para el Estado, cuya realización relativiza las antiguas formas de Estado a meras formas de Gobierno. “Los conceptos que se contraponen a él polémicamente ya no son la monarquía o la aristocracia, sino la teocracia o el despotismo”.¹⁶

Böckenförde es plenamente consciente de las tensiones que existían entre el original concepto de “Estado de Derecho” y la Democracia:

“El concepto del Estado de Derecho incluye una tendencia hacia la libertad, pero no se inclina de forma incondicionada hacia la democracia. La libertad política de los ciudadanos, su participación activa en la vida del Estado, vale como garantía y culminación de la libertad civil, pero encuentra su límite allí donde no llega la protección de la libertad civil, donde esta se pone en peligro o, en otras palabras, donde deja de dar preferencia a la razón y se inclina a favor de los meros deseos o intereses.”¹⁷

La apelación a una “razón” que garantizaría la intangibilidad de la primacía de los derechos civiles y se contrapone a los “meros deseos e intereses” no pasa desapercibida para el profesor alemán, quien en nota recuerda al jurista suizo Johann Kaspar Bluntschli, para quien el “dominio de la razón” solo podría hacerse efectivo a través de la mediación de las clases dotadas de formación, fundamentando por tanto la instauración del sufragio censitario.

Si con el correr del tiempo el concepto de Estado de Derecho tendió a formalizarse en Alemania, algo bastante distinto ocurrió en Suiza. Allí, en condiciones políticas y económicas más tranquilas y seguras, el concepto de Estado de Derecho logró mantener su contenido básico liberal y una cierta unidad entre sus características formales (división de poderes, control jurídico de la Administración, imperio de la ley) y aquellos aspectos materiales como los derechos individuales de libertad. Allí, los usos republicanos permitieron una mayor armonía y una relación de apoyo y condicionamiento recíproco entre la libertad política y la libertad civil.¹⁸ La Ley aparece así con un carácter unitario que no permite distinguir entre aspectos formales o materiales, ya que, como nos recuerda Böckenförde, al carácter de norma general se suma el ser un producto del asentimiento de la representación del pueblo en un proceso caracterizado por la discusión y la publicidad.

¹⁵ Ernst Wolfgang Böckenförde, *Estudios sobre el Estado de Derecho y la democracia*, págs. 18 y ss.

¹⁶ Ibid. Pág.22

¹⁷ Ibid,22-23.

¹⁸ Ibid. págs. 33-34.

En el proceso de evolución histórica de los gobiernos representativos hasta llegar al sufragio universal encontramos esta compleja combinación, no exenta de tensiones, entre elementos liberales, democráticos y republicanos a los que a falta de mejor expresión nuestro tiempo ha denominado “democracia”, haciendo tabla rasa de los usos del pasado. En la misma, si bien se mantiene la tensión entre el elemento clásicamente democrático del poder popular y el aspecto liberal de protección de los derechos individuales, encontramos también importantes aspectos de apoyo y complementación entre los mismos.

La democracia liberal de nuestros días reconoce así dos dimensiones básicas: en primer lugar, aquella que heredada del principio de la soberanía popular establece que el pueblo es portador y titular del poder del Estado. Este principio es consustancial a toda democracia. Es la herencia de la modernidad política occidental que estableció la figura del pueblo como sujeto soberano más allá de las distintas formas institucionales que este proceso adquirió en la estela de las tres grandes revoluciones de los siglos XVII y XVIII: la Inglesa, la Americana y la Francesa. Sabemos que este principio de la soberanía popular en la evolución de los gobiernos representativos no conlleva la suposición de que en los mismos la voluntad popular gobierne por sí misma en forma directa o aun indirecta¹⁹. Implica, en cambio, esa competencia primaria del pueblo para establecer una Constitución, mantenerla, transformarla o derogarla. Ese poder constituyente no es una facultad episódica o circunstancial, una capacidad prepolítica que acaba en el acto mismo de la fundación del nuevo orden. Por el contrario, es algo que mantiene su vigencia en forma permanente sin lo cual, el orden estatuido, carecería de la legitimidad que le otorga su aquiescencia. Pero la soberanía popular se expresa también a través de un segundo derecho que es la elección de los gobernantes a intervalos temporales regulares, lo que permite la ratificación o el despido de los mismos. Este criterio de la elección de los gobernantes no es suficiente sin embargo para hablar de democracia. Sabemos que la elección ha sido siempre para el pensamiento político un principio aristocrático en la medida en que la ciudadanía tiende a depositar su confianza en aquellos candidatos que por alguna capacidad específica y destacada se apartan de la media de los ciudadanos. Por otra parte, la elección por parte de los ciudadanos no nos dice nada acerca de la extensión de los derechos de ciudadanía. Así, las repúblicas de antaño cumplían con la elección de sus gobernantes a intervalos regulares manteniendo vedado al grueso de la población el acceso a los derechos políticos. Hoy hablamos de democracia cuando el derecho de voto ha sido universalizado²⁰ y no en otro caso; y cuando ese derecho a elegir tiene como contracara el simétrico derecho a postularse y resultar elegido. Esta circunstancia, aunque lo modere, no elimina el carácter eminentemente aristocrático de la elección, pero en términos rigurosos convierte a las democracias actuales en aristocracias electivas de base ampliada.

¹⁹ Sobre el particular es especialmente iluminador el texto de Bernard Manin oportunamente citado.

²⁰ “Universal” en el marco de las circunstancias que hemos descrito en la nota 3.

Si la primera dimensión de la democracia liberal se circunscribe a esa referencia al principio de la soberanía popular, la segunda dimensión concierne a la vigencia de una serie de derechos que se asocian a la idea misma de Estado de Derecho. Nos referimos a aquel conjunto compuesto por la libertad de opinión (incluyendo la libertad de información y de prensa), la libertad de reunión, la libertad de asociación y el consiguiente derecho a peticionar a las autoridades. Böckenförde²¹ nos recuerda que estos derechos tienen el carácter de “derechos constitutivos para la democracia”. El autor nos dice que los mismos son de naturaleza tanto liberal como democrática, constituyendo “derechos unitarios”, porque si de una parte despliegan sus efectos garantistas protegiendo a los individuos, de otra parte posibilitan la puesta en marcha “de un proceso abierto de formación de la opinión y de la voluntad política de abajo arriba, es decir, desde los individuos y desde la sociedad hacia el poder político de decisión del Estado.”

Lo postulado por Böckenförde requiere de algunas precisiones. El carácter “unitario” de los derechos “liberales y democráticos a la vez”, oculta ciertas dificultades inherentes al pensamiento teórico político alemán para pensar la idea de República. Así, pensadores de la talla de Carl Schmitt construyeron buena parte de su obra en la tensión entre democracia y liberalismo, subalternizando, cuando no soslayando por momentos, cualquier dimensión republicana. Böckenförde está diciendo algo que no es una novedad y que ha sido tratado por muchos autores²²: aquellos derechos caracterizados *prima facie* como liberales tienen un papel central en la garantía de la libertad política, esto es en posibilitar la participación en la formación de la voluntad política. No pueden ser reducidos sin más a su dimensión de una “libertad negativa” que protege a los hombres de la interferencia del poder²³. Asociar la posibilidad de emitir opiniones, reunirse y asociarse a una dimensión democrática nos remite ya a la compleja hibridación de tradiciones que dan forma a los actuales gobiernos representativos, donde cada componente particular resulta condicionado y resignificado por múltiples orientaciones.

En segundo lugar, la tajante separación de cuño liberal que hace Böckenförde al escindir estrictamente sociedad y Estado y suponer un privilegio societalista, en el que la voluntad política se construye exclusivamente de abajo hacia arriba, nos plantea serias dudas acerca del potencial que el fenómeno mismo de la representación adquiere en los procesos de construcción del lazo político más allá de aquella topografía tan taxativa de sus polos intervinientes. Ello con independencia de poder suscribir su sugerente caracterización de la representación en las democracias de nuestros días:

²¹ Böckenförde, Op. cit. págs. 78-81. En lo que sigue reseñaremos la postura del autor aunque criticando algunos de sus argumentos.

²² Particularmente sugestivo es el desarrollo de Bernard Manin al abordar la libertad de opinión pública en su obra oportunamente citada (ver págs.. 206 y ss.)

²³ El concepto de libertad negativa fue desarrollado por Isaiah Berlin en “Dos conceptos de libertad”, su Conferencia Inaugural como Profesor de la Cátedra Chichele de Teoría Social y Política, pronunciada el 31 de Octubre de 1958 en el Schools Building de la Universidad de Oxford.

“La formación de la voluntad política y el ejercicio del dominio en ella están configurados de tal forma que la disociación entre *homme* y *citoyen*, y la correspondiente disociación entre *volonté de tous* y *volonté générale* en el pueblo, no solo no se niegan, ni se dejan de lado en la organización, sino que son plenamente asumidas.”²⁴

Ahora bien: esa correspondencia que pone de un lado al hombre y la voluntad de todos y del otro al ciudadano y la voluntad general, vuelve a construirse sobre un espectro que contrapone liberalismo y democracia. Los derechos del hombre como individuo y lo público. Nuevamente se soslaya que el autogobierno evoca tanto a la democracia como identidad entre gobernantes y gobernados, como al elemento estrictamente republicano de participación en la vida pública. La conjunción de algún grado de autogobierno con la inerradicable pluralidad de la esfera pública es así nominada sin más como “democracia” borrando los complejos trazos que le dieron origen.

Para el autor alemán, la libertad como autonomía individual de las personas se hace así inescindible de su dimensión de libertad política, reapareciendo como libertad colectiva del pueblo soberano. Es este el punto central para rechazar aquellas aproximaciones que, con el objeto de describir –cuando no de despreciar- a la democracia liberal incorporan a la democracia adjetivos como “formal” o “procedimental”. Ni los derechos civiles carecen de materialidad y sustancia, ni la imbricación entre los aspectos liberales, democráticos y republicanos, que devienen en la triple valía de muchos derechos particulares, puede equipararse a los procedimientos que los garantizan. Es la forma misma del “constituirse” de una voluntad popular y con ello el carácter mismo de esta voluntad como contenido inherente al gobierno democrático (al uso actual) lo que desmiente los pares sustancial/procedimental, real/formal, etc.

En una dirección muy similar, Jürgen Habermas²⁵ nos recuerda que la filosofía política nunca se tomó demasiado en serio la tarea de equilibrar aquella tensión entre la soberanía popular y los derechos humanos, o, expresado conforme a la distinción de Benjamín Constant, entre la “libertad de los antiguos” y la “libertad de los modernos”²⁶. Si el republicanismo concedió siempre prioridad a la autonomía pública de los ciudadanos frente a las libertades prepolíticas de las personas privadas, el liberalismo, en cambio ha

²⁴ Böckenförde, Op. cit. pág. 152.

²⁵ Seguimos aquí el artículo de Habermas “El vínculo interno entre Estado de derecho y democracia”.

²⁶ Benjamín Constant popularizó esta distinción en su célebre discurso “De la libertad de los antiguos comparada con la de los modernos”, pronunciado en el Ateneo Real de París en febrero de 1819. Esta distinción puede rastrearse en sus trabajos previos, por ejemplo en *Del espíritu de conquista*, que data de cinco años antes o aun incluso en los manuscritos de Madame de Staël de fines del siglo XVIII a los que Constant habría contribuido.

siempre antepuesto los derechos humanos, la defensa de una esfera privada no sometida ni a los designios ni al escrutinio de la colectividad y la salvaguardia contra los peligros de las mayorías tiránicas.

En una línea muy similar a la de Böckenförde, Habermas va a sostener que “las libertades subjetivas de acción del sujeto privado y la autonomía pública del ciudadano se posibilitan recíprocamente”. La idea misma de autonomía jurídica de los ciudadanos supone que los destinatarios del derecho puedan comprenderse al mismo tiempo como autores del mismo. Existe pues, para Habermas una conexión interna entre los derechos humanos y la soberanía popular. Es precisamente a través de los derechos humanos mismos que debe satisfacerse la existencia de una institucionalización jurídica de una práctica ciudadana del uso público de las libertades. De esta forma, para el máximo exponente de la segunda generación frankfurtiana, “los derechos humanos, que *posibilitan* el ejercicio de la soberanía popular, no pueden ser impuestos a dicha práctica praxis como una limitación desde fuera.”²⁷ Y así llegamos al punto más importante del recorrido argumental de estos teóricos del vínculo entre Estado de Derecho y democracia: decir que los derechos humanos posibilitan el ejercicio de la soberanía popular y argumentar que esa condición de posibilidad no puede entenderse como una limitación externa de los primeros sobre la segunda, sino que remite a un vínculo interno de reciprocidad, supone afirmar que para la democracia liberal de nuestros días no hay soberanía popular sin derechos humanos. Sin la autonomía, la discusión y la publicidad que supone el proceso de conformación de la voluntad política inherente a la soberanía popular, lo que tendremos será ni más ni menos que otro tipo de soberanía pero no aquél que es fundamento de la democracia “al uso de nuestros días”.

No pocos autores califican esta aproximación como “normativa”, entendiendo que la misma privilegia un modelo ideal frente al cual todas las realidades deberían acomodarse. Lo dijimos anteriormente: la democracia liberal es para algunos autores un régimen político²⁸ y para otros un tipo de Estado²⁹, pero es uno entre otros. Que para muchos autores, entre los que me incluyo, la democracia liberal sea además un régimen deseable es otra cuestión. Lo que se debe evitar es que la comparación esté guiada por aquellos supuestos teleológicos que hacen de un tipo de desarrollo político el único destino posible, patologizando aquellas realidades que se aparten del modelo ideal. Para el caso, quien asigna a las experiencias populistas un “verdadero ejercicio de la soberanía popular”, no estaría partiendo de supuestos menos normativos que aquellos correspondientes a los adversarios que pretende combatir. De lo que aquí se trata es de intentar alcanzar una lengua medianamente común que nos permita aproximarnos a identificar algunas características de la relación entre el populismo y las democracias liberales.

²⁷ Habermas, Op. cit. pág. 253-255.

²⁸ Sartori, Op. cit.

²⁹ Esta es la postura de Böckenförde a lo largo de su obra.

Muchas de las actuales democracias liberales han unido a la dimensión de la soberanía popular y la del Estado de Derecho, una apelación a lo social que deriva en la noción de Estado Social de Derecho. El Estado Social tiende a crear los supuestos sociales necesarios para que el ejercicio de las libertades civiles y políticas se extienda al conjunto de la población a través de medidas que tiendan a combatir o atenuar la desigualdad social. En el debate acerca de si estos contenidos son propios de ser introducidos en la Constitución o corresponden a la legislación y la Administración, está lejos de haber acuerdo. Entre el Estado de Derecho y el Estado Social se presentan no menos tensiones que aquellas que reseñamos entre aquél y el elemento de la soberanía popular. Ahora bien: aunque el Estado Social esté lejos de constituir un elemento propio del Estado de Derecho, bien podríamos preguntarnos ¿qué clase de Estado de Derecho Democrático es aquél en que los derechos fundamentales no están extendidos en su ejercicio al conjunto de la población? Un nuevo vínculo interno, como el trazado por Habermas entre soberanía popular y derechos humanos podría ser esbozado aquí respecto de los derechos sociales.

Acercarnos al término populismo ameritaría un recorrido similar al que hemos desarrollado para caracterizar a la democracia liberal. Nos resistimos sin embargo a hacer caso de los usos asistemáticos, cuando no francamente incorrectos, que tanto el lenguaje corriente como los usos académicos, crecientemente colonizados por aquél, desarrollan a diario.

Aun cuando partimos de las principales contribuciones de la sociología y la teoría política a través de autores como Germani, Weffort, Touraine, Laclau o de Ípola, hemos realizado nuestra propia caracterización del populismo a partir de la delimitación de un complejo de formatos y funcionamientos, profundamente interrelacionados, que podemos detectar como presentes invariablemente en aquellos casos que han sido designados como modelos ejemplares de los populismos clásicos latinoamericanos: el yrigoyenismo y el peronismo argentinos, el cardenismo mexicano y el varguismo brasileño.

Nos limitaremos aquí por tanto a reseñar muy brevemente nuestra caracterización del populismo.³⁰ Este fenómeno es en nuestra perspectiva una realidad sociológico-política particular y no puede por lo tanto identificarse con una lógica de lo político en general³¹. Algunas de sus lógicas son propias y específicas, mientras que otras son compartidas por una serie de fenómenos sociológico-políticos diversos. En nuestra aproximación particular, el populismo es una forma específica de constitución y funcionamiento de las identidades políticas así como de relación con el resto de las identidades que componen el espacio comunitario. Cuando hablamos de identidades políticas, si bien el concepto abarca múltiples

³⁰ El lector interesado puede remitirse a nuestro trabajo “El nuevo debate sobre el populismo y sus raíces en la transición democrática: el caso argentino”, publicado en el año 2014 y en el que se condensan y mencionan buena parte de los desarrollos que hemos publicado entre el año 2001 y la actualidad respecto del tema en cuestión.

³¹ Esta es la perspectiva asumida por Ernesto Laclau en su libro de 2005 *La razón populista*.

dimensiones que hemos desarrollado en trabajos previos, nos estamos refiriendo a solidaridades políticas. Colectivos en los que el lazo político alcanza relativa estabilidad definiendo un precario orden de pertenencias y exclusiones. Los fenómenos populistas tienen, entre aquellas características que no le son exclusivas, una dimensión fundacional de pretender fijar una frontera entre un pasado repudiado y un futuro venturoso: este es el rasgo rupturista de los populismos. La segunda característica no exclusiva de los populismos está íntimamente vinculada a ese rasgo rupturista, pero sus efectos son los opuestos. ¿Con qué rompe el populismo? Su ruptura es con un orden al que se acusa de no ser representativo, de constituir una máscara, una mera excrescencia que no tiene en cuenta y excluye al verdadero país. La nueva solidaridad que se constituye en oposición a ese poder denunciado como mera excrescencia irrepresentativa, reclama para sí la representación del pueblo en su conjunto. Este es la dimensión hegemónica de los populismos que les otorga un rasgo opuesto al de la dimensión rupturista: la representación del pueblo en su conjunto como un colectivo del que el antagonismo ha sido expulsado.

Estas dos dimensiones del populismo que contraponen tendencias a la partición y a la conciliación del espacio comunitario no son, como dijimos, exclusivas del fenómeno. Hay rupturas fundacionales que como veremos no pueden ser asociadas al populismo: el intento de construcción de una democracia liberal en la Argentina de 1983, por ejemplo, reviste las características de una empresa fundacional que pretendía apartarse tanto de la dictadura inmediatamente anterior como del más lejano populismo de las fuerzas políticas argentinas de la primera mitad del Siglo XX. De igual forma, la pretensión hegemónica de representar en forma unitaria a una sociedad no atravesada por antagonismos, tampoco puede caracterizarse como una aspiración privativa de los populismos: es un rasgo característico de todos los movimientos totalitarios, cuya distancia con el populismo dejaremos en claro más adelante.

Ahora bien, si estas dimensiones en cierto punto contradictorias, la una tendente a la partición social y la otra dirigida a la conciliación y la representación unitaria de la comunidad, son para nosotros centrales para comprender la forma de constitución y funcionamiento de una identidad populista, pero al mismo tiempo, no son exclusivas del populismo, el lector bien podría preguntarse en dónde radica entonces la especificidad de éste fenómeno.

La particularidad del populismo no está dada por la presencia de estas dos lógicas sino por los mecanismos específicos a través de los cuales se procesan sus tensiones y efectos contrarios. Es la particular relación que el fundacionalismo y el hegemónico establecen entre sí la que nos permite caracterizar la particularidad del fenómeno. Así, el populismo es una forma específica de negociar la tensión irresoluble entre una ruptura fundacional y la aspiración de representar al conjunto de la comunidad. Consiste en un movimiento pendular que agudiza las tendencias a la ruptura y las contratendencias a la integración del espacio comunitario, incluyendo y excluyendo la alteridad constitutiva del *demos* legítimo; esto es, re-inscribiendo y borrando, a veces alternativa, a veces simultáneamente, su propia frontera fundacional.

Este rasgo de la inestabilidad del *demos* legítimo es central para comprender la naturaleza de los fenómenos populistas y es al mismo tiempo lo que los distancia abiertamente de las experiencias totalitarias: cuando los populismos se enfrentan con el hecho de que su pretensión hegemónica de representación unitaria de la comunidad es desmentida por la presencia de una oposición que comprende a entre un tercio y la mitad de los ciudadanos; su camino no es el propio de los totalitarismos: la eliminación física o la represión masiva. Podrán existir formas de represión selectiva, pero está claro que, con diferencias en la magnitud y la escala, este mecanismo no es ajeno a las más conspicuas democracias liberales de Occidente. Los populismos ingresan entonces en un mecanismo molecular en el que tanto la definición del *demos* legítimo como su promesa fundacional son objeto de negociaciones y redefiniciones que permiten el sostenimiento del funcionamiento de las dos lógicas contrapuestas dirigidas a la ruptura y la conciliación social. Llamamos a este mecanismo particular de las experiencias populistas *regeneracionismo*.³² Es precisamente esta lógica particular de articular las tendencias opuestas a representar a una parte, o representar al todo comunitario, expresada por la doble valía del término pueblo, como *plebs* y como *populus*, la que recorta la especificidad del populismo.

Junto a estas dos lógicas primarias y al mecanismo que crea una “economía” de su administración, los populismos suelen presentar otros rasgos derivados. El primero es una particular beligerancia en la ciudadanía y las instituciones que replica en forma directa la inestabilidad permanente de los límites del *demos*: los derechos no serán solo una marca comunitaria sino que expresarán activamente un carácter de conquista frente a un enemigo que había medrado a expensas de excluir a la identidad emergente en el antiguo orden. Es de subrayar la co-presencia de este rasgo contradictorio producto del mecanismo de inclusión/exclusión, lo que tiende a hacer de este elemento una característica bastante particular del populismo.

Otro rasgo derivado, habitualmente presente, es la generación de oposiciones bipolares, la una rivalizando con su componente rupturista y la otra como respuesta a sus impulsos hacia la conciliación comunitaria. Se trata de una característica que no es exclusiva del populismo ya que es posible que una fuerza centrista o cualquier fuerza, por diversas circunstancias, enfrente oposiciones de este tipo.

Finalmente, un último rasgo derivado, que tampoco es exclusivo de los populismos, es su tendencia a homogeneizar y desparticularizar el espacio comunitario; subsumiendo y sobredeterminando otros espacios de conflicto particulares, regionales o corporativos. Esta tendencia nacionalizadora de los populismos no es exclusiva de ellos, es propia de la tradición democrática “a la vieja usanza” y tal vez su expresión más conocida esté dada por el papel

³²Aun cuando somos plenamente conscientes del uso del término *regeneracionismo* para caracterizar a diferentes procesos político culturales de antaño –el regeneracionismo español de fines del Siglo XIX y sus antecedentes, por ejemplo -hemos decidido mantener esta nominación que no evoca aquí la inspiración de dejar atrás una etapa de decadencia sino de resolver una situación, que amenaza precipitarse en la violencia política sin límites, a través de algún tipo de transigencia y reformulación de distintos aspectos identitarios de las fuerzas en disputa.

del jacobinismo francés frente a la oposición de raigambre federal de los girondinos durante el proceso de la Revolución Francesa.

Hemos preferido omitir aquí un rasgo que ha estado presente en las cuatro experiencias populistas que tomamos como base para nuestros estudios. Nos referimos al papel central que los liderazgos personalistas han ocupado en los mismos. Esta omisión responde a dos razones: en primer lugar, estamos convencidos de que el mecanismo populista de negociar las contradictorias tendencias a la ruptura y a la conciliación social puede repetirse aun en ausencia de un liderazgo de ese tipo. En un trabajo reciente, Julián Melo ha explorado como muchas de las características que hacen del primer peronismo argentino una identidad populista se replicaban en un sector opositor: la intransigencia radical de la Provincia de Buenos Aires.³³ Pero Melo plantea además una pregunta de mayor importancia y sobre la que varios estudiosos del populismo venimos trabajando desde hace tiempo. Si estuviéramos en lo correcto y el populismo es no solo un mecanismo de negociar las tendencias contradictorias del fundacionalismo y el hegemonismo, sino que a través de ello desarrolla formas particulares de relacionarse con las otras identidades presentes en la comunidad política: ¿Hasta qué punto una relación puede proyectarse exclusivamente sobre una de las partes intervinientes en la misma, esto es sobre la identidad política emergente del proceso fundacional? Hemos estado muy preocupados por caracterizar a las identidades populistas emergentes y hemos perdido muchas veces de vista a los Otros de esas identidades, considerándolos un fenómeno marginal y reactivo. Ante la evidencia de mecanismos populistas que se replican en el campo adversario y en las relaciones que involucran a más identidades que la habitualmente caracterizada como populista, bien cabe preguntarnos si el populismo no trasciende a una identidad particular para comprender una suerte de gramática; esto es, una matriz de co-constitución y funcionamiento de identidades.

3. Avatares de la relación entre populismo y democracia liberal

Concebir al populismo como una realidad sociológico-política, esto es, como un modo de construirse y relacionarse las fuerzas políticas, nos debería alertar sobre la importancia de las relaciones que se establecen entre esta realidad y el régimen político. Generalmente se entiende al régimen político como el conjunto de las instituciones que regulan la lucha por el poder y el ejercicio del poder, así como de los valores y principios que animan la vida de tales instituciones³⁴. Ahora bien, existe también otra dimensión de los regímenes políticos

³³ Julián Melo, "La frontera invisible. Reflexión en torno al populismo, el pueblo y las identidades políticas en la Argentina (1946-1949).

³⁴ Esta aproximación sigue la definición que Lucio Levi realizó para el *Diccionario de Política* dirigido por Norberto Bobbio y Nicola Matteucci, vol II, pág. 1409 y ss.

que hace a las formas de ejercicio del poder, a las prácticas según las cuales, en un país determinado, los hombres son gobernados.³⁵ A partir de allí podemos concluir que si bien no es posible caracterizar a una realidad sociológica en términos de régimen político, ésta no es ajena a las prácticas y las resignificaciones que los distintos elementos que definen un régimen adquieren. Para el caso que nos ocupa, aquellos mecanismos particulares de constitución, funcionamiento y relación de las identidades políticas que describimos en el apartado anterior, no serán ajenos al establecimiento de ciertas características que provocarán distintos niveles de tensión que podrán oscilar entre una coexistencia conflictiva o una transformación del régimen de la democracia liberal.

Es habitual que los autores que con mayor profundidad han explorado la relación entre populismo y democracia tiendan a ver al fenómeno populista como una dimensión propia de la vida democrática. Así, para Canovan³⁶, el populismo surge en la brecha entre la cara pragmática y la cara redentora de la democracia, como un intento de contrarrestar el exceso de pragmatismo de nuestros regímenes actuales. Por eso, para la autora el populismo constituye una “sombra” propia de la política democrática. Barros, por su parte, nos habla del populismo como un espectro inerradicable que ronda a la política democrática: “el espectro del pueblo que aparece y desaparece de la escena remitiéndonos a esa heterogeneidad excluida siempre necesaria.”³⁷ Benjamín Arditi³⁸ se separa de esta postura. Si bien indica que los populismos pueden introducir caracteres particulares en la forma de representación propia de la democracia, considera que muchas veces el populismo se ubica en los márgenes más turbulentos de la política democrática, como una suerte de invitado problemático que desafía la normalización de la vida pública. Así, Arditi, va más allá de Canovan al suponer que como “sombra” de la democracia, el populismo puede constituir también un peligro para la misma: un reverso que lleve a su cancelación a través de la irrupción del Pueblo Uno. Por eso nos habla del populismo como una “periferia interna” de la política democrática. Algo que puede habitar la misma con sus tensiones o constituir también la posibilidad de su cancelación, caso este último en el que su postura anticipa en dos años algunas de las caracterizaciones realizadas por Abts y Rummens.³⁹

Creo que estas valiosas contribuciones pierden de vista cierta especificidad del populismo para hablar en cambio de las tensiones que caracterizan a la democracia misma desde el momento en que la figura del pueblo se convirtió en fuente privilegiada de la fundamentación

³⁵ Sobre el particular, ver el volumen V del *Traité de science politique* de Georges Burdeau, págs. 450 y ss.

³⁶ Op. cit.

³⁷ Barros, Op. cit. Pág. 155.

³⁸ Op. cit.

³⁹ Op. cit.

del poder político. Así, la compleja relación entre el poder constituyente y el poder constituido en un caso, o el espectro evocado por Lefort del totalitarismo como algo que surge de la democracia para destruirla y apropiarse de algunos de sus rasgos en una fantástica prolongación⁴⁰, en el otro, parecen no ser las aproximaciones más precisas. Las primeras porque diluyen una realidad sociológico política particular en el orden de todas las democracias, muchas de las cuales jamás vivieron experiencias populistas como las que aquí se describen. Las aproximaciones de matriz lefortiana, en cambio, porque suelen entender al populismo a partir de los modelos contrapuestos de la democracia y el totalitarismo; cuando el particular juego regeneracionista de una *plebs* y un *populus* que nunca se conservan idénticos a sí mismos introduce un elemento pluralista disruptivo que, si tensiona a la democracia de una parte a través de la inestabilidad del *demos* legítimo, lo aleja del totalitarismo de la otra.⁴¹

El populismo suele ser asociado a la tradición democrática más por ciertos componentes que rememoran su fuerza homogeneizadora y su concepción antropomórfica de una voluntad unanimista del pueblo, que por su parentesco con la democracia liberal. Es el señalamiento de esa fuerza centralizadora que subyace a la noción rousseauiana de voluntad general la que ha estado en la base de posicionamientos contrapuestos: los unos subrayando su potencia igualitarista, los otros denunciando el riesgo totalitario. Rasgos estos que, como hemos expresado, se corresponden más a ciertas concepciones de la democracia en un sentido clásico que al populismo propiamente dicho. También suele ser bastante común atribuir un carácter democrático a los populismos aduciendo los procesos de expansión de derechos que ciertas experiencias latinoamericanas llevaron a cabo. Parece indudable que muchas sociedades de la región fueron más igualitarias luego de que experiencias de tipo populista expandieran derechos civiles, sociales o políticos a sectores hasta entonces vedados de su disfrute. Por este camino lo que se produce es un deslizamiento y confusión entre lo que son procesos de democratización social y lo que es el régimen político democrático. Un gobierno fuertemente autoritario, también puede producir efectos de democratización social. La democratización puede ser concebida como un requisito para la existencia de una democracia sólida, pero no puede confundirse con la misma.

Pero sí central y muy clara es la filiación del populismo con la tradición democrática, su realidad no es ajena a la hibridación con otras tradiciones. Los rasgos antiliberales del populismo han sido señalados hasta el cansancio tanto por sus detractores como por buena parte de sus defensores y, algunos de ellos, ciertamente tienen asidero. Sin embargo, lo que

⁴⁰ Claude Lefort, “La imagen del cuerpo y el totalitarismo”, pág. 252.

⁴¹ Lo que subyace aquí es una confusión entre las identidades populares en general, que surgen como una oposición al poder y el fenómeno mucho más específico de las identidades populistas. En un trabajo reciente hemos realizado una distinción entre tres tipos diferentes de identidades populares: las identidades totales, las identidades parciales y las identidades con pretensión hegemónica, de las cuales el populismo constituye una subvariedad particular. Ver: Gerardo Aboy Carlés, “De lo popular a lo populista o el incierto devenir de la *plebs*”.

pasa desapercibido a unos y otros es la creación de *sujetos de derechos* que los populismos han supuesto.⁴² Sin percibir el carácter fuertemente liberal de esta realidad, Sebastián Barros señala, en un trabajo destinado a explorar el impacto del peronismo sobre los trabajadores de la Patagonia argentina, como éstos reiteraban que, a partir de la legislación social, sintieron que eran tenidos en cuenta, que eran “considerados gente”.⁴³

Eduardo Rinesi ha asociado al populismo con el republicanismo maquiaveliano, recordando como en los *Discursos sobre la primera década de Tito Livio* el autor florentino elogia aquellos alborotos y tumultos que supusieron la desunión entre la plebe y el senado romano tras la muerte de Tarquino y que dieron lugar a la creación de los tribunos, haciendo más libre y poderosa a aquella república.⁴⁴ Rinesi llega al exceso de considerar al populismo como la auténtica forma del republicanismo en nuestros días, algo que a la luz de algunas experiencias sin lugar a dudas soslaya el apego a la ley y el respeto del pluralismo que caracterizan a esta tradición. A favor de Rinesi, cabe argüir que su intervención ha tenido lugar en un contexto especialmente polarizado entre los académicos de la región y cuando cierto consensualismo *naive* parece poner en tela de juicio el mismo principio de la soberanía popular. Aquí, cabe repetir aquellas palabras de Böckenförde al analizar el vínculo entre Estado de Derecho y democracia:

“El derecho de la mayoría a tomar decisiones vinculantes no puede ser puesto en cuestión tomando pie en la idea de que la democracia debe basarse de modo continuado en el consenso y de que, sobre todo en cuestiones de importancia política, debe estar orientada a lograr el consenso.”⁴⁵

Si el debate ha estado guiado por el respeto de las libertades de opinión, reunión y asociación, el derecho a tomar una decisión no puede cercenarse. Y que esta decisión se sujete a la regla de la mayoría constituye una consecuencia necesaria de la igualdad y la libertad democráticas.

Por lo general, las mayores tensiones de las experiencias populistas con la democracia liberal se han suscitado en torno a la vigencia y calidad del Estado de Derecho. Sin embargo, hemos dejado en claro en el apartado anterior que toda merma en esta dimensión supone al mismo tiempo el cuestionamiento acerca del carácter de “voluntad popular” de cualquier voluntad política surgida de un proceso en el que la publicidad, el debate, las libertades de

⁴² Mi agradecimiento a Julián Melo y Miguel Angel Rossi ya que en este punto mis consideraciones son tributarias de nuestros debates.

⁴³ Sebastián Barros, “Literalidad y sobredeterminación en el análisis político de identidades. El peronismo en la Patagonia”.

⁴⁴ Eduardo Rinesi, “Democracia, populismo y república”.

⁴⁵ Böckenförde, *op.cit.*, pág. 94.

opinión y reunión (esto es, los derechos constitutivos) no estén garantizados. La democracia liberal, en tanto hibridación de elementos provenientes de diferentes tradiciones, no es compatible con el menoscabo del Estado de Derecho, corriente entre algunos defensores del populismo, ni con la subalternización de la soberanía popular presente en las voces de muchos de sus críticos.

Francisco Panizza ha realizado una aguda caracterización del problema que nos ocupa al sostener:

“Es cuando se busca instituir un nuevo orden político que se hacen evidentes las fisuras entre populismo y democracia. Porque la construcción del orden en que la *plebe* se convierte en *demos* es un proceso de transición de ser un desposeído a representar a toda la comunidad. Este proceso plantea al populismo las cuestiones esenciales de la democracia, a saber: quiénes son los miembros legítimos del *demos*, cómo se ejerce la soberanía y cuál es el afuera constitutivo del nuevo orden.”⁴⁶

Es la conjunción de las dos tendencias coexistentes a la ruptura y la conciliación unánimista del cuerpo político presentes en el populismo la que más disruptiva resulta para el orden democrático liberal. Hemos visto como el mecanismo específico de resolver esas fuerzas contradictorias, entre la representación de la parte y la representación del todo, está dado en el populismo por un juego pendular particular de exclusión/inclusión del adversario en el *demos* legítimo. Ahora bien, ese juego particular toma en el populismo la forma propia de una empresa regeneracionista que borrando y reinscribiendo la ruptura fundacional amortigua el carácter de una conciliación que, lejos de ser el simple sometimiento forzoso a los designios de la fuerza emergente, es el producto de un complejo sistema molecular de negociación no exento de mecanismos represivos selectivos. Es esto lo que diferencia radicalmente la mecánica totalitaria de la populista: mientras que en el primer caso se produce una reconversión forzada del *populus* a los límites de la *plebs* emergente, en el caso del populismo vemos una constante reconversión de los límites de la identidad emergente, de la de sus opositores y del *demos* legítimo.

Julián Melo ha desarrollado una aguda crítica a nuestra imagen de un proceso pendular entre la ruptura fundacional y la conciliación propia del hegemonismo al sostener que ese movimiento nunca recorre un espacio definido de una vez y para siempre, sino que son los contenidos mismos que definen la ruptura y la conciliación los que no dejan de transformarse a lo largo de las experiencias populistas.⁴⁷ Es precisamente en esta movilidad que constantemente redefine los límites de la identidad emergente, la de sus opositores y la comunidad política legítima misma, donde anida el juego regeneracionista.

⁴⁶ Francisco Panizza, op.cit, pág. 86.

⁴⁷ Julián Melo, *Fronteras populistas: populismo, federalismo y peronismo entre 1943 y 1955*.

Así, la principal tensión que el populismo guarda con la democracia liberal estará dada por ese juego pendular de inclusiones y exclusiones que provoca una constante inestabilidad del *demos* legítimo: “el quién goza del derecho a decir y hacer qué”. Este movimiento repercute sobre el tipo de ciudadanía que construyen los populismos: la misma será no solo una marca de pertenencia comunitaria sino la siempre reeditada experiencia de una partición de esa comunidad.

Pero paradójicamente es este mismo juego que tensa las relaciones entre populismo y democracia liberal el que, al oscilar siempre entre polos que se van redefiniendo conforme a la coyuntura (polos que definen la naturaleza de la identidad emergente, de sus antagonistas y de la comunidad legítima) el que amortigua a través de su dimensión regeneracionista los efectos más gravosos que el populismo puede tener sobre la democracia liberal.

Pese a su profunda labor democratizadora, el cardenismo mexicano emergió en un contexto ajeno a la democracia al uso de nuestros días y dejó el poder en un marco similar, signado por las violentas elecciones de 1940. El yrigoyenismo argentino tensó con una fuerte concepción monista de la voluntad popular y su liderazgo mesiánico algunos aspectos de la naciente democracia argentina. Sin embargo, su profesión de fe constitucional y la presencia de fuertes oposiciones tanto dentro como fuera de la UCR a Yrigoyen, redundaron en una tensa coexistencia. En el caso del primer peronismo, la amplitud del juego regeneracionista de los primeros años contrasta con el creciente encerramiento del régimen hacia fines de la década del 40 y el ocaso represivo de la segunda presidencia. Para 1953, los rasgos esenciales del Estado de Derecho eran ya un recuerdo del pasado. En el caso del segundo varguismo, entre 1950 y 1954, vemos en todo momento el intento oficial de separar a la nueva experiencia de las reminiscencias autoritarias del Estado Novo (1937-1945), garantizándose niveles de libertad de expresión hasta entonces sin precedentes en la historia brasileña, junto al funcionamiento de los mecanismos electorales.⁴⁸

En definitiva: las tensiones entre el populismo y la democracia liberal no pueden ser interpretadas en términos de una simple oposición entre ambos. Dependerá del juego regeneracionista particular de cada experiencia populista que esta pueda mantener una relación de tensión compatible con aspectos sustanciales del régimen político democrático o signifique su colapso.

4. Palabras finales

A lo largo de este trabajo hemos tratado de dejar en claro que los debates acerca de la relación entre populismo y democracia suelen partir de un problema de inicio. Contra lo que

⁴⁸ Ello con las salvedades del caso: Brasil no conoció algo parecido al sufragio universal hasta el actual proceso democrático. Al estar excluidos los analfabetos y no garantizarse el derecho en áreas rurales, hacia 1950 los electores inscriptos representaban apenas el 46,5% de la población de 20 años o más y el porcentaje de votantes rondaba el 22% del total de habitantes. (Francisco Weffort, “El populismo en la política brasileña, pág. 141).

suele pensarse, no es solo la polisemia expandida hasta el absurdo del término *populismo* la que ha vuelto incomprensible los intercambios. Otro tanto sucede con los usos de la palabra *democracia*, siempre oscilante entre una interpretación clásica o sus referencias a la democracia liberal.

Clarificar entonces conceptualmente el debate constituye el primer paso para hacer posible cualquier intercambio y a esta tarea hemos dedicado buena parte de nuestros esfuerzos aquí, siendo plenamente conscientes de lo precarios e inestables que los intentos de formalizar un lenguaje común suelen ser.

Creemos que el principal inconveniente que los estudios más profundos acerca de las relaciones entre el populismo y la democracia liberal poseen es que los mismos no advierten el particular complejo de hibridaciones entre elementos liberales, republicanos y democráticos que la conjunción de democracia y Estado de Derecho suponen. Así, guiados por el énfasis que ciertas experiencias populistas hacen en la soberanía popular y su tácita, cuando no manifiesta, subalternización de distintos elementos del Estado de Derecho, concluyen en que lo que existe es una contraposición entre el elemento democrático y el elemento liberal de los gobiernos representativos. Por este camino, lo que se pierde, es la especificidad de la relación del populismo con la democracia liberal, ya que si todo el problema se concentrara en la tensión entre una dimensión democrática y una dimensión liberal, el término populismo no agregaría nada al de democracia, y su otro en esa relación ya no sería esa compleja hibridación que la democracia liberal supone sino tan solo el liberalismo.

Consideramos que el populismo y la democracia liberal pueden tener relaciones de diverso tipo, todas ellas caracterizadas por la tensión que la inestabilidad del *demos* legítimo, propia de la realidad sociológico-política del populismo, introduce en las prácticas y los valores que animan al régimen político democrático entendido al uso de nuestros días. Es sin embargo el elemento regeneracionista, que habita la lógica pendular del populismo, aquél que puede hacer de sus intentos de conciliación para alcanzar una representación de lo común de la comunidad un factor moderador de sus efectos más disruptivos para el orden democrático liberal. Esta es la paradoja del populismo: en los mismos mecanismos que erosionan la estabilidad del *demos* se encuentran los efectos que atenúan sus consecuencias más adversas para la democracia.

No es posible por tanto establecer una caracterización general para una relación que puede variar entre una tensa coexistencia y el colapso del régimen democrático liberal. Los mecanismos específicos de funcionamiento y el desarrollo de la dimensión regeneracionista son específicos de cada experiencia populista particular. A lo largo de este trabajo hemos pretendido aportar elementos para guiar esa tarea imprescindible de investigación.

Gino Germani intuyó tempranamente que los populismos eran mecanismos específicos que permitían que una sociedad procesara, con indudables déficits de calidad institucional en su perspectiva, profundos y rápidos cambios sociales. Décadas más tarde, Alain Touraine observaba en las políticas nacional populares un mecanismo que había permitido procesar esos cambios en forma relativamente pacífica. Cuando se intentan abordar las complejas

relaciones entre el populismo y la democracia debemos también preguntarnos hasta qué punto muchas experiencias populistas no fueron una alternativa eficaz a reordenamientos de neto corte autoritario, cuyo avance sobre el Estado de Derecho hubiera sido significativamente mayor.

5. Bibliografía

-Aboy Carlés, Gerardo (2013). “De lo popular a lo populista o el incierto devenir de la *plebs*”. En Gerardo Aboy Carlés, Sebastián Barros y Julián Melo, *Las brechas del pueblo. Reflexiones sobre identidades populares y populismo*, Los Polvorines, UNGS-UNdAV Ediciones.

-Aboy Carlés, Gerardo (2014). “El nuevo debate sobre el populismo y sus raíces en la transición democrática argentina”. *Revista Colombia Internacional* N° 82. Bogotá, Universidad Nacional de Los Andes.

-Abts, Koen y Stefan Rummens (2007). “Populism versus Democracy”. *Political Studies* N° 55.

-Arditi, Benjamín (2009) “El populismo como periferia interna de la política democrática”. En Francisco Panizza (comp.), *El populismo como espejo de la democracia*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.

-Arendt, Hannah (1992)[1963]. *Sobre la revolución*. Buenos Aires, Alianza.

-Barros, Sebastián (2006). “Espectralidad e inestabilidad institucional. Acerca de la ruptura populista”, *Revista Estudios Sociales* N° 30, Santa Fe, Universidad Nacional del Litoral.

-Barros, Sebastián (2009). “Literalidad y sobredeterminación en el análisis político de identidades. El peronismo en la Patagonia”. En Actas del IV Coloquio de Investigadores en Estudios del Discurso y Jornadas Internacionales sobre Discurso e Interdisciplina, Córdoba, Asociación Latinoamericana de Estudios del Discurso.

-Berlin, Isaiah (2004)[1952]. *La traición de la libertad. Seis enemigos de la libertad humana*. Ciudad de México, Fondo de Cultura Económica.

-Berlin, Isaiah (2000)[1958]. “Dos conceptos de libertad”. En, del autor, *Cuatro ensayos sobre la libertad*, Madri, Alianza.

-Böckenförde, Ernst Wolfgang (2000). *Estudios sobre el Estado de Derecho y la democracia*. Madrid, Trotta.

-Burdeau, Georges (1953). *L'Etat libéral et les Techniques politiques de la démocratie gouvernée*. Tomo V del *Traité de science politique*. Paris, Librairie Générale de Droit et Jurisprudence.

-Canovan, Margaret (1999). “Trust the People! Populism and the Two Faces of Democracy”. *Political Studies* N° 47.

- Constant, Benjamín (1988) [1819]. “De la libertad de los antiguos comparada con la de los modernos”. En, del autor, *Del espíritu de conquista*. Madrid, Tecnos.
- Dahl, Robert A. (1989) [1956]. *Un prefacio a la teoría democrática*. Buenos Aires, Grupo Editor Latinoamericano.
- de Ípola, Emilio (1987). *Ideología y discurso populista*. Ciudad de México, Plaza y Valdés.
- de Ipola, Emilio y Juan Carlos Portantiero [1981] (1989). “Lo nacional-popular y los populismos realmente existentes”. En Emilio de Ipola, *Investigaciones Políticas*, Buenos Aires, Nueva Visión.
- de Ípola, Emilio (2009). “La última utopía. Reflexiones sobre la teoría del populismo de Ernesto Laclau”. En Claudia Hilb (comp.), *El político y el científico. Ensayos en homenaje a Juan Carlos Portantiero*, Buenos Aires, Siglo Veintiuno.
- Germani, Gino (1962). *Política y sociedad en una época de transición*. Buenos Aires, Paidós.
- Germani, Gino [1978](2003). *Autoritarismo, fascismo y populismo nacional*. Buenos Aires, Temas.
- Habermas, Jürgen (1999). “El vínculo interno entre Estado de derecho y democracia”. En, del autor, *La inclusión del otro. Estudios de teoría política*. Barcelona, Paidós.
- Kant, Immanuel (1999)[1795]. *Hacia la paz perpetua*. Madrid, Biblioteca Nueva.
- Laclau, Ernesto (1978). “Hacia una teoría del populismo”. En, del autor, *Política e ideología en la teoría marxista. Capitalismo, fascismo, populismo*, Madrid, Siglo Veintiuno.
- Laclau, Ernesto (2005). *La razón populista*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.
- Lefort, Claude (2004)[1981]. “La imagen del cuerpo y el totalitarismo”. En, del autor, *La incertidumbre democrática. Ensayos sobre lo político*. Barcelona, Anthropos.
- Lefort, Claude (2004)[1986]. “¿Permanencia de lo teológico político?”. En, del autor, *La incertidumbre democrática. Ensayos sobre lo político*. Barcelona, Anthropos.
- Levi, Lucio (1986)[1976]. Voz “régimen político”. En Norberto Bobbio y Nicola Matteucci (Dir.), *Diccionario de Política*. Ciudad de México, Siglo Veintiuno.
- Manin, Bernard (1998). *Los principios del gobierno representativo*. Madrid, Alianza.
- Maquiavelo, Nicolás (2000)[1531]. Discursos sobre la primera década de Tito Livio. Madrid, Alianza.
- Melo, Julián (2009). *Fronteras populistas: Populismo, federalismo y peronismo entre 1943 y 1955*. Tesis de Doctorado en Ciencias Sociales, Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.

-Melo, Julián (2013). *La frontera invisible. Reflexión en torno al populismo, el pueblo y las identidades políticas en la Argentina (1946-1949)*. En Gerardo Aboy Carlés, Sebastián Barros y Julián Melo, *Las brechas del pueblo. Reflexiones sobre identidades populares y populismo*, Los Polvorines, UNGS-UNdAV Ediciones.

-Panizza, Francisco (2008). “Fisuras entre Populismo y Democracia en América Latina”. *Stockholm Review of Latin American Studies* M° 3.

-Rinesi, Eduardo. “Democracia, populismo y república”. En, *Revista Pampa*, edición especial, Seminario “Pensamiento crítico y política”, Buenos Aires, ATE.

-Sartori, Giovanni (2000) *¿Qué es la democracia?* Ciudad de México, Nueva Imagen.

-Schmitt, Carl (1992) [1928]. *Teoría de la Constitución*. Madrid, Alianza.

-Talmon, Jacob (1952). *The Origins of Totalitarian Democracy*. London, Secker & Warburg.

-Touraine, Alain [1988](1989). *Política y sociedad en América Latina*. Madrid, Espasa Calpe.

-Weffort, Francisco. [1969] (1998). “El populismo en la política brasileña”. En Moira Mackinnon y Mario Alberto Petrone [comps.], *Populismo y neopopulismo, el problema de la Cenicienta*, Buenos Aires, Eudeba.